MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS MERCADOS DE ABASTO DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 66.1, que en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se incorporará por el centro directivo, un informe acerca del impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en la disposición, así como un informe sobre el impacto de diversidad de género de dichas medidas.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura, disponen que todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán una evaluación del impacto de género, e irán acompañados de una memoria explicativa sobre dicho impacto.

Con el objeto de que esa Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital solicite la emisión del informe sobre impacto de género del *Proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025,* esta Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio emite la memoria explicativa de igualdad con el siguiente contenido:

PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El proyecto normativo analizado tiene por objeto, establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los Ayuntamientos, para apoyar la financiación de los proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abastos de Extremadura con la finalidad de apoyar la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización y modernización del comercio tradicional ligado a éstos incorporando las nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento o en su modelo de negocio.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y serán subvencionables aquellos proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto que cumplan los siguientes requisitos:

— Supongan, al menos, una inversión mínima de 20.000 euros.

— Se desarrollen en mercados de abastos en los que existan al menos 5 puestos en funcionamiento y registren un nivel de ocupación mínimo del 35 %.

Copia Electrónica Auténtica

Con ello se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos:

a) Evitar la deslocalización de las áreas comerciales. Consolidar un modelo de comercio de proximidad y regenerar el entorno urbano de pueblos y ciudades.

b) Modernizar el comercio tradicional ligado a los mercados y hacerlo más competitivo.

c) La creación de empleo.

d) Promover la comercialización del producto local y regional.

e) Crear sinergias con otros sectores: gastronomía, cultura, hostelería, turismo, etc.

f) La adaptabilidad al cambio en los patrones de consumo.

g) Promover el comercio en las zonas rurales.

Estas ayudas tienen como objeto sufragar los proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto que cumplan determinados requisitos, y están dirigidas a los Ayuntamientos extremeños, de forma que previamente a la ejecución de las inversiones debe tramitar el correspondiente expediente de contratación con empresas pues son ayudas que suelen conllevar obra civil, lo que alarga los plazos de ejecución.

Por tanto, la medida es susceptible de afectar al acceso de mujeres y hombres a los recursos, en concreto al empleo y a la estabilidad en el mismo, ya que estas empresas están formadas por hombres y mujeres que ocupan puestos directivos y, en todos los demás niveles. Así las pues, los datos correspondientes al primer trimestre de 2025 de la EPA (Encuesta de Población Activa) en Extremadura, la tasa de paro total en Extremadura de hombre es del 15,71% mientras que las mujeres el 17,64%.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que la norma SI es pertinente al género.

MARCO NORMATIVO

- Plataforma de Acción, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Pekin en 1995, que invitaba a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto en función del género es una herramienta fundamental para ello.

- Comunicación de la Comisión Europea de Febrero de 1996, sobre transversalidad (mainstreaming) como primer paso hacia la realización del compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.

- La Constitución Española, en sus artículos 9.2 y 14.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Copia Electrónica Auténtica

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 66.1).

- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura en su artículo 31 donde se establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporara a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

- Ley 1/2001, de 3 de Octubre, de Creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

- Decreto 185/2001, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- VI Plan estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Extremadura 2023-2026.

Al carecer de órgano colegiado evaluador de las ayudas, no hay que hacer referencia a la composición paritaria del mismo.

LENGUAJE INCLUSIVO

En la redacción de la citada norma se ha pretendido evitar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular.

Mérida a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTX4PQQNHNG7DL5NQBALEKUGXN	**Fecha**	23/07/2025 09:16:08
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	3/3